



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de mayo de 2012

- ORDENANZA N° 1750/12 -

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 99/96;
El expediente N° 1521/12, del registro de este Concejo;
El Expediente N° 0317/08, generado en la Oficina Técnica, de la Municipalidad de Andacollo;

Los problemas detectados en el provisoriamente denominado Lote i de la Manzana 18, de esta Localidad; y;

CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza, destina como reserva municipal parte de la Manzana 18;
Que en la Manzana 18 existe una invasión, por parte del vecino Beltrán;
Que tal invasión está dada por construcciones existentes;
Que esta problemática procede de larga data y requiere su normalización a los efectos de regularizar situaciones dominiales a vecinos de nuestra localidad;

Que es necesario considerar la modificación de la ordenanza 99/96, producto de la superficie invadida y corresponde en consecuencia desafectar una fracción aproximada y sujeta a mensura de 264,29 m²;

Que, asimismo este Cuerpo Colegiado considera oportuno mantener la reserva de la tierra, con destino al emplazamiento del futuro edificio del Concejo Deliberante;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, determinar sobre las necesidades de realizar reservas de tierras de uso municipal y desafectación de la superficie aludida, según artículos 15°, 101° y 129° – inciso a) de la Ley 53 de Municipios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° de la ordenanza N° 099/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** DESTINASE como reserva municipal parte de la Manzana 18, ubicada entre las calles Huinganco, Fortín Guañacos y Trocoman de nuestra Localidad, configurada en el denominado provisoriamente Lote i1, con una superficie aproximada, sujeta a mensura de mil cuatrocientos noventa y uno con noventa y seis metros cuadrados (1.491,96 m²), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte de la presente norma".

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el artículo 2° de la ordenanza N° 099/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** La reserva del inmueble mencionado en el artículo primero de la presente, tendrá como destino, el emplazamiento del futuro edificio del Honorable Concejo Deliberante".

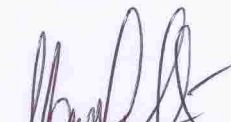
ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con la Mensura correspondiente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 755.

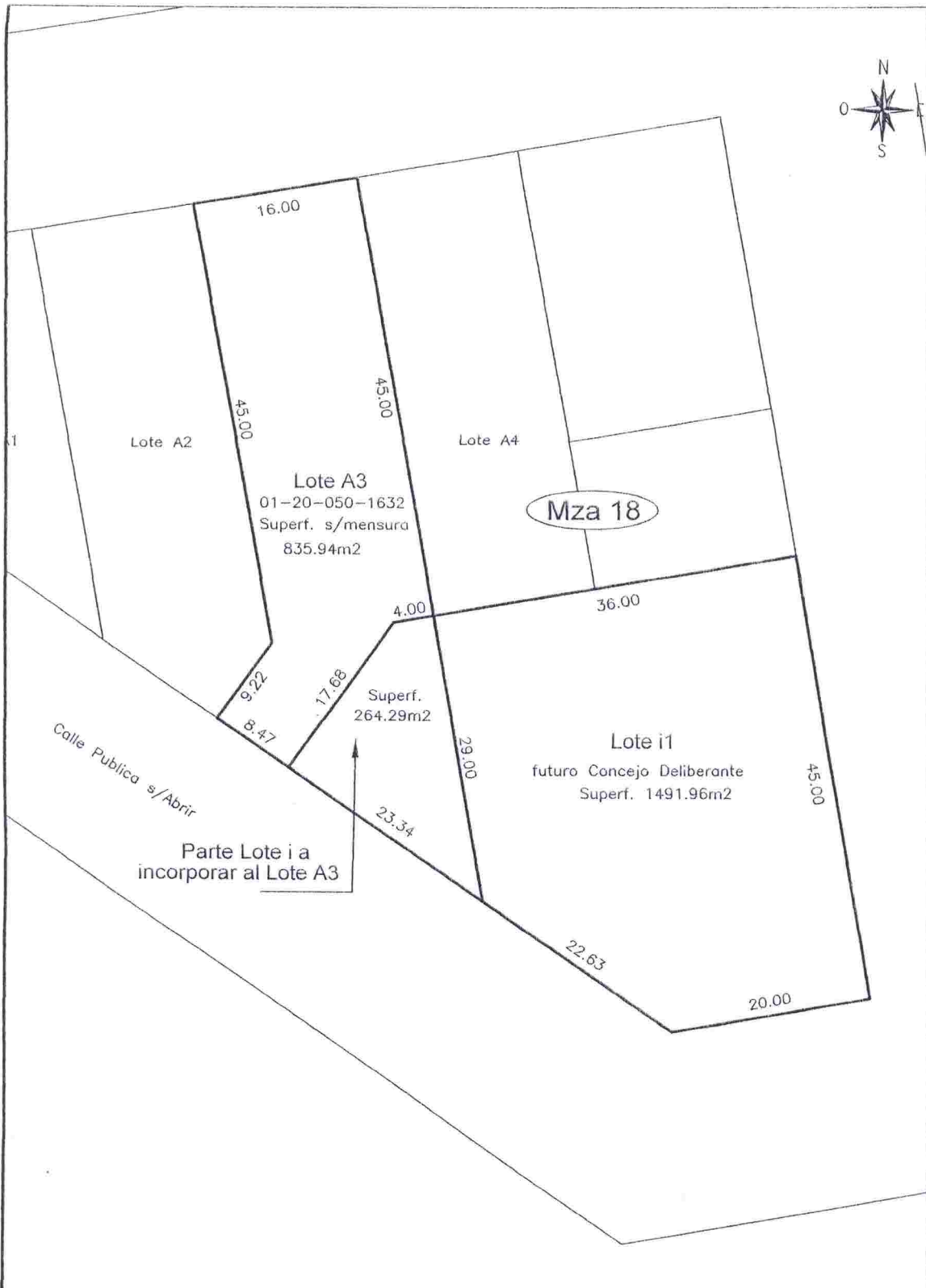

Mariana FERNANDEZ
Militar Parlamentaria
Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1750/12 -
-ANEXO-



Croquis 2		
Croquis de Division Lote i		
PROVINCIA DE NEUQUEN MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO OFICINA DE CATASTRO	OBERVACIONES : las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura	PROVINCIA : NEUQUEN LOCALIDAD : ANDACOLLO DEPARTAMENTO : MINAS FECHA : Mayo 2012 ESCALA : 1:
Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221 - Chos Malal T.E. 02948-421527		

